



**ECO
GOB
TUR**

**PROYECTO: “EMPODERAMIENTO DE COMUNIDADES Y
GOBIERNOS RURALES A TRAVÉS DEL TURISMO
SOSTENIBLE EN EL ECUADOR – ECOGOBTUR”**



BASES CONCURSO PÚBLICO



Convocatoria local para el fortalecimiento e implementación de proyectos para el emprendimiento local desarrollando capacidades empresariales para la sostenibilidad; en materia de turismo: ambiental y cultural con énfasis en ecoturismo, agroturismo, ecofeminismo y emprendimientos con mujeres.

CONVOCATORIA 2025

Activa ideas

**Fondos Concursables para un
Turismo Sostenible en Carchi**

Proyecto CSO-LA/2020/420-943

Empoderamiento de Comunidades y Gobiernos Rurales a través del Turismo Sostenible en el Carchi.

“EMPODERAMIENTO DE COMUNIDADES Y GOBIERNOS RURALES A TRAVÉS DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL CARCHI – ECOGOBTUR”.

ENTIDADES SOCIAS

GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

GAD MUNICIPAL DE MONTUFAR

GAD MUNICIPAL DE MIRA

COFINANCIADO:

"El proyecto Empoderamiento de Comunidades y Gobiernos Rurales a través del Turismo Sostenible en El Carchi, Ecuador (ECOGOBTUR) es cofinanciado por la Unión Europea a través del Ayuntamiento de La Palma del Condado de España"

APOYO TECNICO:

"Con el apoyo técnico del Fondo Ándalus de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)."

«Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva del GADC Mira y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.»

CRONOGRAMA

FASES DE LA CONVOCATORIA

FASE 1



Lanzamiento
Convocatoria

(8 DÍAS HÁBILES)

(29 de agosto al 05 de septiembre)

- Campaña de Expectativa (7 días)
- Lanzamiento del Evento (1 día)

FASE 2



Postulación

(12 DÍAS HÁBILES)

(08 al 23 de septiembre)

- Recepción documental (10 días)
 - Análisis (2 días)
- Notificación de Aceptación

FASE 3



Selección

(7 DÍAS HÁBILES)

(24 de septiembre al 02 de octubre)

- Exposición (3 días)
- Evaluación (3 días)
- Publicación de Resultados (1 día)

FASE 4



Adjudicación

(26 DÍAS HÁBILES)

(03 de octubre al 12 de noviembre)

- Convenio (15 días)
- Desembolso (10 días)
- Entrega Simbólica (1 día)

FASE 5



Ejecución

(6 MESES)

(180 días desde el desembolso)

- Actualización y ejecución del plan financiero presentado

EVALUACIÓN: 24 meses (6 meses para ejecución financiera + 18 meses de monitoreo) | Seguimiento

CONTENIDO

INDICE	4
I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	6
1. Antecedentes.....	6
2. Justificación	7
II. OBJETO, ÁMBITO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS:	7
3. Objeto	7
4. Ámbito	7
5. Finalidad.....	7
6. Principios.....	8
III. RÉGIMEN JURÍDICO.	8
IV. LÍMITES PRESUPUESTARIOS Y DE CONTROL:.....	10
V. LÍNEAS O MODALIDADES DE AYUDAS Y MONTOS.....	10
Líneas	10
Las sub-líneas sobre las cuales se pueden postular:	11
VI. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	11
VII. PLAZO DE EJECUCIÓN Y GASTOS PERMITIDOS/ELEGIBLES:	11
7. Plazos	11
8. Gastos permitidos / elegibles	11
9. Gastos no elegibles	13
10. Contraparte del Beneficiario	13
11. Obligaciones de los Beneficiarios	14
VIII. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE MICROPROYECTOS DE EMPREDIMIENTOS.	15
11. Lugar de Presentación	15
12. Plazo de Presentación	15
13. Notificaciones de la Convocatoria	16
IX. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD	16
14. Documentos mínimos de postulación	16
15. Documentos necesarios para la evaluación.....	16
X. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN/SELECCIÓN DE MICROPROYECTOS DE EMPREDIMIENTOS	17

16. Proceso de Postulación Oficial	17
17. Certificado de confirmación de entrega de la propuesta de microproyecto.....	18
18. Análisis Preliminar	18
19. Presentación	18
20. Evaluación y Selección:.....	18
Ficha Técnica de Evaluación de Propuesta de Emprendimiento	19
Ficha de Evaluación de Presentación o "PITCH"	22
Comisión Técnica de Evaluación:	22
XI. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS	22
XII. FORMA DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.....	23
Verificación de Requisitos.....	23
Restricciones para Trabajadores y Asociaciones Vinculadas	23
Documentación Obligatoria para la Firma de Convenio.....	23
Contenido del Convenio	24
Requisitos para la Transferencia de Fondos.....	24
Conversión de Fondos	24
Seguimiento y supervisión	24
XIII REINTEGRO DE LAS AYUDAS	25
XIV PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	25
XV APOYO DE LA UNIÓN EUROPEA	26

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

1. Antecedentes

Con fecha 23 de junio del 2021 se suscribió el CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ECOGOBTUR, “EMPODERAMIENTO DE COMUNIDADES Y GOBIERNOS RURALES A TRAVÉS DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL CARCHI” (CSO-LA/2020/420-943).

En el mencionado convenio, el Ayuntamiento de La Palma del Condado en Huelva – España es el coordinador y sus socios son el GADC del cantón Montúfar, GAD Provincial del Carchi y el GAD del cantón Mira, quienes ejecutan el proyecto: “Empoderamiento de Comunidades y Gobiernos Rurales a través del Turismo Sostenible en El Carchi, Ecuador – ECOGOBTUR”, que cuenta con financiamiento mayoritario de la Unión Europea (95%), y que tiene como fin contribuir en primer lugar al empoderamiento de la gobernanza local y, de forma transversal, sustentar este empoderamiento en la articulación y cooperación local entre organizaciones de la sociedad civil (OSC) y autoridades locales para la promoción de la ecologización y el turismo ambiental como sector del desarrollo local.

Dentro del presupuesto establecido en el proyecto ECOGOBTUR se tiene contemplado ejecutar las siguientes actividades:

- 3.3.1. Equipamiento dotado a través de la Convocatoria local para el desarrollo de microproyectos para el emprendimiento local en materia de turismo ambiental y cultural (A1.4.3).
- 6.8 Convocatoria para la Implementación de los microproyectos seleccionados con énfasis en eco-feminismo y emprendimientos con mujeres, fortaleciendo capacidades empresariales para sostenibilidad (A2.3.1).
- 6.9 Convocatoria para la implementación de microproyectos seleccionados con énfasis en emprendimientos locales en materia de ecoturismo, agro-turismo y turismo cultural (A2.3.2).

Con las mencionadas actividades se sustenta el desarrollo de la Convocatoria local para el fortalecimiento e implementación de microproyectos para el emprendimiento local desarrollando capacidades empresariales para la sostenibilidad; en materia de turismo: ambiental y turismo cultural con énfasis en ecoturismo, agroturismo, ecofeminismo y emprendimientos con mujeres.

El marco general de esta convocatoria contempla la financiación de 44 microproyectos de emprendimiento en toda la provincia del Carchi (16 microproyectos impulsados por el GAD Provincial, 14 por el GAD Montufar y 14 por el GAD Mira) que favorezcan el desarrollo del turismo ambiental y cultural sostenible, promoviendo la generación y consolidación de empleo en las comunidades beneficiadas con una inversión total de 374.000 € distribuidos en Capital Semilla para Emprendimientos – ECOGOBTUR con un monto máximo de 8.500 € por cada microproyecto.

Además, se busca garantizar que los microproyectos implementen acciones efectivas que apliquen los conocimientos adquiridos en los procesos de formación realizados por el proyecto ECOGOBTUR, fomenten la productividad y fortalezcan la oferta de servicios turísticos de la región norte del país, todo ello bajo un enfoque de sostenibilidad e inclusión social.

2. Justificación

El turismo, en sus modalidades ambiental y cultural, representa una oportunidad estratégica para el desarrollo económico sostenible de las comunidades locales. En un contexto global que valora cada vez más el respeto al medio ambiente, la promoción de la cultura y la equidad de género, el ecoturismo, el agroturismo, el eco-feminismo y los de emprendimientos liderados por mujeres emergen como sectores clave con un alto potencial de impacto económico, social y ambiental.

A pesar del gran potencial que representan estas áreas, muchos emprendimientos locales enfrentan barreras significativas para su implementación, consolidación y sostenibilidad, como la falta de acceso a capacitación especializada en gestión empresarial, marketing digital y sostenibilidad; la escasez de recursos financieros y técnicos para implementar microproyectos de emprendimientos innovadores; la limitada visibilidad y articulación de las iniciativas locales en mercados más amplios; y la débil integración de enfoques inclusivos y de género en los modelos de negocio existentes.

La implementación de esta convocatoria busca establecer una dinámica positiva en la que el fortalecimiento de capacidades empresariales, el respeto por el medio ambiente y la inclusión social se integren para generar un impacto transformador en las comunidades. Este enfoque permitirá crear empleos locales de calidad, mejorar las condiciones de vida de los habitantes, fomentar un desarrollo económico sostenible e inclusivo en el sector turístico y garantizar la protección y valorización del patrimonio ambiental y cultural del cantón, consolidándolo como un pilar clave para el progreso comunitario y la sostenibilidad a largo plazo.

II. OBJETO, ÁMBITO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS:

3. Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas para financiar microproyectos de emprendimientos innovadores en turismo ambiental y cultural, promoviendo el emprendimiento local mediante el fortalecimiento de Asociaciones, Comunas y comunidades legalmente constituidas. Estas ayudas contemplan el financiamiento de microproyectos seleccionados y el acompañamiento técnico especializado, con el propósito de implementar acciones que apliquen los conocimientos adquiridos, fortalezcan capacidades empresariales y aseguren la sostenibilidad de las iniciativas.

4. Ámbito

El ámbito de aplicación de estas bases se circunscribe a microproyectos de emprendimientos locales en materia de turismo sostenible, regentados o representados por asociaciones, comunas y comunidades legalmente constituidas cuya ubicación geográfica se encuentre dentro de las áreas de influencia del proyecto ECOGOBTUR en el cantón Mira. Los microproyectos de emprendimientos deberán implementar acciones que permitan aplicar los conocimientos adquiridos contribuyendo al desarrollo local a través de prácticas sostenibles y socialmente responsables.

5. Finalidad

La finalidad de esta convocatoria es financiar **14 microproyectos de emprendimientos a nivel cantonal**, todo aquello promoverá la generación y consolidación de empleos. Además, se busca garantizar que los microproyectos de emprendimientos implementen acciones efectivas que

apliquen los conocimientos adquiridos, fomenten la productividad y fortalezcan la oferta de servicios turísticos, todo ello bajo un enfoque de sostenibilidad e inclusión social.

6. Principios

- **Publicidad:** Asegurar que la información relacionada con la convocatoria, selección y asignación de ayudas sea accesible y visible para todas las partes interesadas.
- **Transparencia:** Garantizar que todas las etapas del proceso sean claras, verificables y auditables, promoviendo la confianza en la administración de los recursos.
- **Objetividad:** Fundamentar las decisiones en criterios técnicos previamente definidos, evitando cualquier tipo de arbitrariedad o subjetividad.
- **Igualdad y No Discriminación:** Proveer condiciones equitativas para todos los solicitantes, sin distinción de género, etnia, origen o cualquier otra condición personal o social.
- **Eficacia:** Enfocar las acciones en el logro de los objetivos planteados, garantizando resultados tangibles y positivos para el desarrollo del turismo ambiental y cultural.
- **Eficiencia:** Optimizar la asignación y el uso de los recursos públicos, maximizando su impacto en las comunidades beneficiadas.
- **Sostenibilidad:** Promover microproyectos de emprendimientos que contribuyan al equilibrio ambiental, cultural y social, alineados con los principios de desarrollo sostenible.

III. RÉGIMEN JURÍDICO.

Constitución De La Republica

El artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador en sus incisos primero y tercero, manifiesta que: “El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales. (...) La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.”;

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad E Innovación

El artículo 620 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación señala: “programas de financiamiento de capital semilla. - El Estado ecuatoriano creará programas de financiamiento de capital semilla para el desarrollo de la innovación social. Podrán beneficiarse de este financiamiento los actores de los sectores público, privado, mixto, popular y solidario, cooperativista, asociativo y comunitario”.

COOTAD

Capítulo III Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación

El artículo 25 de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación establece: “Capital semilla. - En el caso que el inversor sea el Estado ecuatoriano se procederá de conformidad con el artículo 620 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. (...)”.

Ley de Turismo

Art. 3.- “Son principios de la actividad turística, los siguientes: (...) b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización;

Art. 33.- Los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones.

Codificación de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas Título I

Artículo 1. Establecimiento y nominación de las comunas. Todo centro poblado que no tenga la categoría de parroquia, que existiera en la actualidad o que se estableciere en lo futuro, y que fuere conocido con el nombre de caserío, anejo, barrio, partido, comunidad, parcialidad, o cualquiera otra designación, llevará el nombre de comuna, a más del nombre propio con el que haya existido o con el que se fundare.

Código Orgánico De La Economía Social De Los Conocimientos, Creatividad E Innovación

El artículo 620 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación señala: “programas de financiamiento de capital semilla. - El Estado ecuatoriano creará programas de financiamiento de capital semilla para el desarrollo de la innovación social. Podrán beneficiarse de este financiamiento los actores de los sectores público, privado, mixto, popular y solidario, cooperativista, asociativo y comunitario”.

La normativa europea establece un marco jurídico para la gestión y ejecución de subvenciones destinadas a acciones exteriores de la Unión Europea, en línea con los objetivos de cooperación internacional, desarrollo sostenible e inclusión social.

En este contexto, las iniciativas financiadas deben cumplir estrictamente con los reglamentos, procedimientos y estándares estipulados por la Unión Europea, asegurando transparencia, eficacia y responsabilidad en el uso de los recursos asignados.

Las ayudas reguladas por esta convocatoria están sujetas al **Contrato de Subvención para Acciones Exteriores de la Unión Europea con el Ayuntamiento de La Palma del Condado N° CSO-LA/2020/420-943**, junto con sus anexos. Esto implica que tanto los beneficiarios como los gestores del programa deben adherirse a los términos, condiciones y lineamientos descritos en el contrato y sus documentos complementarios, lo que asegura la alineación con los objetivos estratégicos de la UE y el cumplimiento de sus normativas específicas.

La vinculación a este contrato y sus anexos no solo garantiza la transparencia y la trazabilidad de los fondos, sino que también permite la auditoría y supervisión por parte de los organismos correspondientes, asegurando el correcto desarrollo y ejecución de los microproyectos financiados.

IV. LÍMITES PRESUPUESTARIOS Y DE CONTROL:

Las ayudas previstas en la convocatoria de estas bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2.1.1.7.8.01.08.001 Capital Semilla Para Emprendimientos Locales - ECOGOBTUR con un importe de 119.000 € para 14 microproyectos de emprendimientos dentro del presupuesto 2025.

V. LÍNEAS O MODALIDADES DE AYUDAS Y MONTOS

Línea	Sub línea	Enfoque	Beneficiarios	Premio	
				Unitario	Total
Fortalecimiento	Turismo Ambiental y Turismo Cultural	Equipamiento	1	8.500 €	8.500 €
Implementación		Eco-feminismo y emprendimientos con mujeres	6	8.500 €	51.000 €
		Ecoturismo, agro- turismo y turismo cultural	7	8.500 €	59.500 €

Líneas

- **Fortalecimiento**

Abarca los microproyectos de emprendimientos locales en proceso de consolidación en materia de turismo ambiental y cultural con énfasis en ecoturismo, agroturismo, eco- feminismo y

emprendimientos con mujeres, fortaleciendo capacidades empresariales de las OSC; esta etapa contempla 1 emprendimiento ganador con un monto de 8.500 €.

Las asociaciones, comunas o comunidades para presentarse en la categoría Fortalecimiento deben estar legalmente constituidas, tener mínimo 2 años vida jurídica y ofertar productos y/o servicios relacionados con el turismo ambiental y/o cultural.

- **Implementación**

Abarca las iniciativas para el emprendimiento local en proceso de estructuración en materia de turismo ambiental y cultural con énfasis en ecoturismo, agroturismo, eco-feminismo y emprendimientos con mujeres, contempla 13 microproyectos de emprendimientos ganadores con un monto de 8.500 € para cada uno.

Las asociaciones, comunas o comunidades a presentarse en la categoría Implementación deben estar constituidas legalmente, ofertar productos y/o servicios con potencial de impulso al turismo ambiental y/o cultural para su posterior venta.

Las sub-líneas sobre las cuales se pueden postular:

- Turismo Ambiental
- Turismo Cultural

VI. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán postular a esta convocatoria: Asociaciones, comunas y comunidades legalmente constituidas que cuenten con personería jurídica, reglamentos, estatutos y directivas actualizadas al día de la postulación cuya ubicación geográfica se encuentre dentro de las áreas de influencia del proyecto ECOGOBTUR en el cantón Mira.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN Y GASTOS PERMITIDOS/ELEGIBLES:

7. Plazos

Las actividades financieras contempladas en el emprendimiento deberán ser ejecutadas en un plazo máximo de **(6) seis meses** incluida la entrega de justificativos y verificables necesarios de la acción de la propuesta del microproyecto. Esto deberá cumplirse conforme a lo establecido en el respectivo convenio y en las bases de esta convocatoria.

En caso de incumplimiento de las cláusulas del convenio, el GADC-Mira, como socio del proyecto ECOGOBTUR, podrá dar por terminado el convenio, suspender parcial o totalmente los aportes comprometidos y ejecutar las garantías presentadas por el beneficiario. Además, se reserva el derecho de iniciar acciones legales para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, asegurando así el adecuado uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

8. Gastos permitidos / elegibles

La subvención cubrirá la adquisición de bienes esenciales para la ejecución de la propuesta de emprendimiento, los cuales deberán mantener su utilidad y existencia tras la culminación de este.

La elegibilidad para imputar el costo total de estos bienes al emprendimiento se determinará en

función de su necesidad real, la justificación presentada y la tipología del proyecto.

Todas las adquisiciones de bienes solicitados deberán cumplir estrictamente con los procedimientos y directrices detallados en el convenio además del manual de adquisición y gestión de los fondos concursables del capital semilla.

Al solicitar estos bienes, es crucial que el emprendimiento demuestre claramente:

- ✓ **Indispensabilidad:** Que el bien o servicio contratado es absolutamente necesario para llevar a cabo las actividades principales y operativas del emprendimiento.
- ✓ **Subsistencia:** Que el bien o servicio contratado permanecerá y será útil una vez finalizado el periodo de la convocatoria, contribuyendo a la sostenibilidad a largo plazo del emprendimiento.
- ✓ **Coherencia:** Que el bien o servicio contratado está directamente relacionado con enfoque de turismo sostenible (ambiental, cultural, ecoturismo, agroturismo, ecofeminismo) y el fortalecimiento de capacidades empresariales.
- ✓ **Justificación de Costo:** Que el valor del bien o servicio contratado es razonable y proporcional al impacto y la necesidad del emprendimiento.

En general, la convocatoria buscará financiar activos que se capitalicen y se conviertan en parte del patrimonio del emprendimiento, impulsando su viabilidad y crecimiento futuro en los sectores turísticos definidos:

- **Gastos relacionados con la implementación del emprendimiento:** Adquisición de materiales y equipos necesarios para las actividades turísticas, ecoturísticas y agroturísticas que su emprendimiento demande. Inversiones en infraestructura básica para los microproyectos de turismo ambiental y cultural. Cualquier actividad o emprendimiento que se realice debe ser propiedad de la asociación, comuna o comunidad beneficiaria, o estar concesionado mediante arriendo, comodato o prestación de uso mínimo de 2 años.

Inversiones en infraestructura básica para los microproyectos de emprendimientos de turismo ambiental y cultural no deberán sobrepasar el **20% del monto total del capital semilla concursable (8.500 €)**. Para las inversiones en infraestructura, el predio donde se realicen las obras debe ser propiedad de la asociación, comuna o comunidad beneficiaria, o estar concesionado mediante arriendo, comodato o prestación de uso mínimo de 2 años.

- **Capacitación y fortalecimiento de capacidades:** Gastos en formación empresarial, liderazgo, sostenibilidad y marketing digital. Participación en talleres, seminarios o actividades formativas relevantes para el emprendimiento.
- **Promoción y comercialización:** Diseño e impresión de materiales promocionales. Creación o mejora de plataformas digitales para la promoción turística (páginas web, redes sociales, etc.).
- **Gastos asociados a la sostenibilidad ambiental y social:** Implementación de prácticas sostenibles como la gestión de residuos, eficiencia energética, conservación de ecosistemas de las áreas de influencia, y/o actividades que promuevan la inclusión social y la equidad de género.
- **Otros gastos justificados:** Aquellos necesarios para el desarrollo de microproyectos de emprendimientos, siempre que estén alineados con los objetivos de la convocatoria y sean previamente aprobados por el comité evaluador.

Nota: Para que las **inversiones en infraestructura** sean elegibles, el predio donde se planifiquen y ejecuten las obras debe cumplir con una de las siguientes condiciones de tenencia:

- ✓ **Propiedad del beneficiario:** El terreno o inmueble donde se implemente el microproyecto debe ser de propiedad legal de la asociación, comuna o comunidad que postula al concurso. Se deberá presentar la documentación legal que acredite dicha titularidad.
- ✓ **Concesión o Arrendamiento a largo plazo:** El predio debe estar bajo un contrato de arrendamiento, comodato o prestación de uso debidamente legalizado que garantice su uso por parte del beneficiario por un período no menor a dos (2) años. Este requisito es fundamental para asegurar la sostenibilidad y el aprovechamiento a largo plazo de la inversión realizada, garantizando que la infraestructura permanezca al servicio de los objetivos de los microproyectos de emprendimientos y de la comunidad. Se deberá adjuntar la documentación contractual que valide esta condición.

9. Gastos no elegibles

Se determina de manera explícita que ciertos gastos no serán elegibles para la subvención como los que se presentan a continuación y que, en ninguna circunstancia, el costo de adquisición de los bienes o servicios podrá exceder su valor de mercado.

- **Gastos Personales:** Los fondos no podrán utilizarse para gastos personales, salarios de los dueños y/o beneficiarios socios del emprendimiento, ni cualquier gasto no relacionado directamente con las actividades aprobadas dentro del presupuesto del microproyecto presentado en el concurso.
- **Gastos generales y de administración de los beneficiarios** (no inherentes a la ejecución del emprendimiento).
- **Adquisición ni el alquiler de terrenos o bienes inmuebles:** No se permitirá bajo ninguna circunstancia como parte de los gastos financiados por este programa.
- **Compra y mantenimiento de vehículos.**
- **Pago de deudas o préstamos existentes.**
- **Inversiones en instrumentos financieros o actividades especulativas** implica comprar activos financieros (como acciones, bonos o fondos) con el objetivo de obtener ganancias a largo plazo y también en operaciones financieras de **alto riesgo** que se realizan con la esperanza de obtener **ganancias rápidas y sustanciales** a partir de las fluctuaciones a corto plazo en los precios de los activos. (Trading, Forex, Inversión en criptomonedas).
- **Gastos Retroactivos:** Los fondos no podrán utilizarse para reembolsar gastos incurridos antes de la fecha oficial de inicio del período de ejecución del emprendimiento o antes de la firma oficial del convenio.
- **Actividades Políticas o Religiosas** No se financiarán actividades que promuevan partidos políticos, creencias religiosas o agendas personales.
- **Gastos o Actividades que afecten el ecosistema**

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio y manual de adquisición y gestión de los fondos concursables del capital semilla que se suscribirá o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.

10. Contraparte del Beneficiario

Los microproyectos de emprendimientos seleccionados deberán contar con una contraparte **obligatoria del 20% del monto total del capital semilla concursable (8.500 €)**. Es importante aclarar que este cofinanciamiento no se calcula sobre la subvención máxima, sino sobre la

totalidad de los costos elegibles del emprendimiento presentado. Este porcentaje de cofinanciamiento puede ser aportado por el beneficiario de diversas maneras:

- **Aportes en efectivo:** Recursos monetarios propios o de terceros destinados directamente a las actividades del emprendimiento.
- **Aportes en especie:** Valorización de bienes y servicios que el beneficiario o terceros ponen a disposición del emprendimiento. La valoración de estos aportes deberá ser razonable y debidamente justificada.
- **Mano de obra:** calificada, no calificada.
- **Gastos de representación y participación**

Nota: La justificación del gasto o inversión de recursos deberá realizarse sobre el monto total de ejecución del proyecto, es decir el capital semilla por un monto máximo de €8.500 y la contraparte que se indica en el mismo o justificar la fase o etapa del proyecto a financiarse con los fondos provenientes del proyecto ECOGOBTUR.

11. Obligaciones de los Beneficiarios

Se establecen las siguientes obligaciones:

- a) Los beneficiarios deberán aplicar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a los fines para los cuales fueron otorgados, asegurando el cumplimiento de los objetivos del microproyecto calificado como ganador. Además, deberán mantener activa la actividad económica vinculada al emprendimiento por un período mínimo de un (1) años a partir de la fecha de la resolución de concesión del financiamiento establecido en el convenio.
- b) Justificar mediante informes mensuales de avance o ejecución (física y económica con respaldos y documentos de soporte) ante el GADC-Mira, en su rol de órgano concedente, la correcta ejecución de las actividades y el logro de los objetivos que dieron origen a la subvención.
- c) Se debe dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESI) y su reglamento y otras leyes especiales en materia de derechos de autor/a y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad del beneficiario.
- d) Durante toda la convocatoria y hasta la firma del convenio de subvención, se constatará el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados dentro de la presente convocatoria, por tanto, en caso de incumplimiento, no se podrá financiar el emprendimiento.
- e) Es obligatorio que los beneficiarios conserven la propiedad de los bienes subvencionados y los destinen exclusivamente a la finalidad que motivó la ayuda. Este compromiso se extiende por un período mínimo de dos años para el mobiliario y el equipamiento, y de cinco años para las obras de reforma realizadas en los establecimientos.
- f) El solicitante no deberá registrar deudas, sean estas de naturaleza tributaria o de cualquier otra índole, con ninguna administración pública.
- g) Los beneficiarios quedan sujetos a las acciones de verificación y fiscalización financiera previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones. Estas acciones serán llevadas a cabo por el órgano concedente (GADC-Mira) o por otras instancias de control competentes, tanto a nivel nacional como comunitario, e implican la obligación de proporcionar cualquier información que sea solicitada.
- h) El beneficiario tendrá la obligación de notificar al órgano concedente sobre la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que contribuyan a la financiación de las actividades subvencionadas. Dicha comunicación se realizará con la mayor brevedad posible una vez se tenga conocimiento de su concesión.

- i) Para la aprobación de la subvención y la firma del convenio es indispensable que el beneficiario demuestre, con anterioridad a la propuesta de resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el GADC-Mira.
- j) Es obligatorio mantener la documentación original que justifique el uso de los fondos otorgados, incluidos los registros electrónicos, durante todo el período en que puedan ser objeto de procesos de verificación y control.
- k) Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en el convenio para la concesión de las presentes ayudas.
- l) El beneficiario estará obligado a reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la normativa de aplicación o cuando el beneficiario haya incumplido alguna de sus obligaciones.
- m) El beneficiario tiene la obligación de visibilizar de forma clara y notoria la financiación del emprendimiento por parte de la Unión Europea, en el marco del Proyecto ECOGOBTUR. Esto implica la inclusión de los logotipos y las menciones oficiales en toda comunicación, material gráfico (cartelería, folletos), medios digitales (web, redes sociales) y en cualquier evento o infraestructura asociada al emprendimiento.
- n) Como parte de su compromiso, los beneficiarios se obligan a presentar y promover sus productos y servicios en la Vitrina Turística del GADC-Mira, en los Centros de Ecologización ECOGOBTUR, y en cualquier otro espacio o iniciativa institucional que los GADs Socios consideren pertinente. Esta colaboración es fundamental para maximizar la visibilidad de los microproyectos de emprendimientos y alinear sus esfuerzos con los objetivos de desarrollo sostenible y el fortalecimiento económico del Cantón.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE MICROPROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS.

Las bases completas de la convocatoria se darán a conocer mediante una socialización directa, posterior a su publicación y estarán disponibles para su consulta y aplicación en el sitio web oficial: www.mira.gob.ec

La presente convocatoria será ampliamente difundida a través de los principales medios oficiales de comunicación del GADC-Mira y replicadas en las del Proyecto ECOGOBTUR.

11. Lugar de Presentación

Las solicitudes, junto con toda la documentación requerida, deben presentarse exclusivamente de forma digital o física. Para ello, los interesados deberán acceder al sitio web oficial del GADC-Mira: www.mira.gob.ec. En esta plataforma, se habilitará una sección específica y dedicada para el proceso de postulación a esta convocatoria, claramente identificada como "ACTIVA IDEAS Capital Semilla ECOGOBTUR" para Microproyectos de Emprendimiento. Los postulantes deberán seguir las instrucciones detalladas en esta sección para completar y subir los microproyectos de emprendimientos y documentos de forma correcta.

12. Plazo de Presentación

La convocatoria estará abierta por un período de **8 días hábiles**, contados a partir de la fecha de publicación de las bases en el sitio web www.mira.gob.ec. La hora límite para la postulación será las **17:00 horas (hora de Ecuador)** del último día hábil del período o fase denominada "Postulación y Convalidación" conforme el siguiente detalle:

- ✓ **FASE 1:** Lanzamiento convocatoria (8 días hábiles) – *Campaña de expectativa y lanzamiento del evento*
- ✓ **FASE 2:** Postulación y Convalidación (12 días hábiles) – *Recepción de documentos, análisis y notificación de aceptación.*
- ✓ **FASE 3:** Selección (7 días hábiles) – *Exposición, evaluación y publicación de resultados.*
- ✓ **FASE 4:** Adjudicación (26 días hábiles) – *Firma de convenio, desembolso y entrega simbólica.*
- ✓ **FASE 5:** Ejecución (180 días hábiles) – *Actualización y ejecución del plan financiero presentado.*
- ✓ **EVALUACIÓN:** 24 meses (6 meses para ejecución financiera + 18 meses de monitoreo), Seguimiento

Los plazos establecidos en las bases de la convocatoria se consideran en días hábiles, excluyendo los sábados, domingos y días festivos. El cálculo de estos plazos comienza al día siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente. Si el último día del plazo coincide con un día inhábil, este se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo indicado.

13. Notificaciones de la Convocatoria

Para garantizar una comunicación eficaz durante el proceso de convocatoria, los postulantes deberán registrar **dos direcciones de correo electrónico diferentes** en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. Todas las notificaciones, incluidos los actos administrativos, se enviarán exclusivamente a estas direcciones. Es imprescindible que las cuentas proporcionadas permanezcan activas y que los postulantes revisen regularmente tanto su bandeja de entrada como la de correo no deseado. **La responsabilidad de mantenerse informado** sobre los resultados y avances de su postulación **recae exclusivamente en el postulante.**

IX. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

14. Documentos mínimos de postulación

Los documentos solicitados son **de carácter obligatorio** y representan los requisitos mínimos para cada microproyecto postulante. Si falta alguno de ellos, la postulación será automáticamente declarada **fuera de convocatoria.**

- ✓ **Estatutos o Acta de Constitución Vigentes** (para Personas Jurídicas Privadas) deberá adjuntar sus estatutos o acta de constitución vigentes.
- ✓ **Cartas de Compromiso de Integrantes de la Asociación, comuna o comunidad:** adjuntar una carta de compromiso firmada por el representante legal. Esta carta, deberá manifestar su aceptación y participación activa en el emprendimiento propuesto.
- ✓ **Carta de Consentimiento de Comunidad Indígena (si es que aplica):** Si el emprendimiento incluye actividades a ejecutarse en territorios habitados por pueblos originarios, es indispensable adjuntar cartas simples que certifiquen el conocimiento y consentimiento de dicha comunidad sobre la realización de las actividades en su territorio.
- ✓ **Declaración de no tener conflicto de intereses:** en ella se declara no tener relación alguna ni conflicto de intereses o parentesco con los GADs socios o el comité Evaluador.

15. Documentos necesarios para la evaluación

La documentación requerida es indispensable para asegurar la correcta ejecución de las actividades del emprendimiento. El contenido de estos documentos es crucial, ya que se evaluará en función de la naturaleza de esta convocatoria y de los criterios de evaluación y selección establecidos en las presentes bases. Por ello, es imperativo que se presenten **todos**

los documentos solicitados únicamente durante la etapa de postulación. La omisión de cualquiera de ellos impactará negativamente la evaluación del emprendimiento propuesto, estos son:

a) **Formulario No. 1: Formulario de Inscripción** (Formato Electrónico)

b) **Formulario No. 2: Formulario único de postulación** (Formato de microproyecto de la propuesta de emprendimiento)

- 1) Nombre del proyecto
- 2) Localización geográfica
- 3) Análisis de la situación actual (diagnóstico)
- 4) Antecedentes
- 5) Justificación
- 6) Proyectos relacionados y / o complementarios.
- 7) Objetivos
- 8) Marco Lógico
- 9) Metas
- 10) Actividades
- 11) Cronograma
- 12) Duración del proyecto y vida útil
- 13) Beneficiarios
- 14) Impacto ambiental
- 15) Autogestión y sostenibilidad
- 16) Marco institucional
- 17) Financiamiento del proyecto
- 18) Anexos

c) **Formulario No. 3: Propuesta modelo de Negocio Lienzo CANVAS**

El Modelo CANVAS (The Business Model Canvas) es una metodología, desarrollada por Alexander Osterwalder, traducido como lienzo de modelo de negocio dividido en 9 módulos. Esta herramienta de gestión estratégica permite conocer los aspectos clave de un negocio; valida, diseña o reinventa modelos de negocios, además de poder analizar la competencia interna y externa en el mercado. (Anexo Modelo Canvas)

d) **Formulario No. 4: Declaración de No tener Conflicto de Intereses**

Los microproyectos de emprendimientos serán evaluados considerando su **coherencia y objetivos** (claridad, pertinencia y alineación con la propuesta), la adecuación del **presupuesto** (justificación y detalle de los recursos), y la **calidad e impacto** esperado (innovación, potencial de desarrollo turístico, generación de empleo y beneficio a la comunidad).

X. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN/SELECCIÓN DE MICROPROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS

16. Proceso de Postulación Oficial

Si bien la convocatoria será publicada en plataformas digitales Web, la postulación se realizará de manera presencial entregando todos los documentos (formularios) impresos en las Oficinas de la Dirección de Cooperación y Desarrollo Local del GADC- Mira, siguiendo pasos que se detallan a continuación:

✓ Para iniciar el proceso, la OSC y todos los miembros del equipo de trabajo se deben registrar completando el **Formulario ANEXO No. 1: FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN** (Formato Electrónico) y el **Formulario ANEXO No. 2: FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN** (entregable en físico) establecidos en la convocatoria "Capital Semilla para Microproyectos de Emprendimientos - ECOGOBTUR", formato disponible en www.mira.gob.ec. Es fundamental que sean llenados de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el propio formulario y en las bases de esta convocatoria, lo que incluye **adjuntar todos los documentos requeridos**.

17. Certificado de confirmación de entrega de la propuesta de microproyecto

✓ Este documento será emitido al participante el momento que entrega su propuesta de microproyecto de emprendimiento en la Dirección de Cooperación y Desarrollo Local del GADC-Mira.

✓ Previo a la entrega de certificado, se realizará un "Check List" de la documentación requerida según las bases de esta convocatoria.

Aclaración Importante: Este certificado de confirmación de entrega **no implica que la propuesta de emprendimiento sea elegible**. Su propósito es únicamente confirmar que la inscripción y postulación han sido recibidas dentro de plazo establecido.

18. Análisis Preliminar

✓ Si el microproyecto cumple con todos estos parámetros y requisitos, ECOGOBTUR le notificará su aceptación en el proceso. Junto con esta notificación, se adjuntarán las instrucciones detalladas para la fase de exposición, esto es lugar, hora y fecha del speech o exposición.

19. Presentación

✓ Las propuestas de emprendimiento que superen la fase inicial serán invitadas a la **fase de Presentación y calificación**, también conocida como "pitch" o "speech". Este es un momento clave dentro de la **convocatoria "Capital semilla para el fortalecimiento e implementación de microproyectos de emprendimientos locales"**.

✓ Cada organización concursante tendrá un **máximo de 15 minutos** para realizar la defensa y exposición de su propuesta de emprendimiento frente al Comisión Técnica de Evaluación. Más allá de un simple resumen, esta instancia busca que los emprendedores **cautiven, persuadan y demuestren el potencial real y sostenible** de sus ideas ante un panel de jurados expertos. Esta es su oportunidad para brillar y convencer a la comisión técnica de la viabilidad e impacto de su propuesta.

20. Evaluación y Selección:

Comisión Técnica de Evaluación: Será multidisciplinaria y estará conformada por profesionales en: Turismo, Proyectos, Emprendimientos, Medio Ambiente, Desarrollo Local y Finanzas.

Cada miembro de la Comisión Técnica Evaluador será responsable de realizar un análisis inicial de los microproyectos de emprendimientos propuestos. Este análisis estará enfocado en identificar fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación.

La **Comisión** de Especialistas estará compuesta por al menos 3 miembros de instituciones afines

al enfoque del Fondo concursable.

Estos podrán ser:

- ✓ Representante Zona 1 del MIPRO o su delegado
- ✓ Representante de la Regional 1 de AME o su delegado
- ✓ Director Zona 1 del MINTUR o su delegado

Cada miembro del Comité Técnico o de la comisión de especialistas será responsable de realizar un análisis inicial de los proyectos asignados. Este análisis estará enfocado en identificar fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación

Integridad del Proceso de Evaluación: Las personas a cargo de la evaluación y selección deben adherirse estrictamente a las normas de probidad y abstención, garantizando su total imparcialidad y la confidencialidad de todas las postulaciones. Cualquier incompatibilidad o conflicto de interés (directo o indirecto) que afecte la imparcialidad de un evaluador debe ser comunicado inmediatamente al Proyecto ECOGOBTUR y a los demás miembros del comité. La persona involucrada deberá abstenerse de participar en el análisis del asunto, y se dejará constancia de ello en el acta correspondiente.

Se realizará una revisión profunda de los **FORMULARIOS DE POSTULACIÓN** y de la documentación adjunta, basándose en los **criterios de evaluación** definidos en las bases:

- **Coherencia y Objetivos:** Claridad, pertinencia y alineación de los objetivos con la propuesta general, así como la lógica interna de la propuesta de emprendimiento.
- **Presupuesto:** Justificación detallada y adecuación de los costos proyectados.
- **Calidad e Impacto:** Innovación de la propuesta, potencial de sostenibilidad ambiental y social, generación de empleo local, beneficio a grupos vulnerables, y viabilidad a largo plazo.

Cada criterio tendrá una ponderación específica para asignar una puntuación total a cada propuesta de emprendimiento. Se establecerá un puntaje mínimo de corte para que los microproyectos de emprendimientos puedan avanzar a la siguiente fase final.

Ficha Técnica de Evaluación de Propuesta de Emprendimiento

CRITERIOS	DIMENSIÓN	INDICADORES	PONDERACIÓN
Coherencia y Objetivos: Evalúa la correspondencia lógica y funcional entre los antecedentes que se presentaron y los objetivos que persigue la presente convocatoria.	Coherencia y viabilidad técnica	Evalúa la coherencia entre los antecedentes que se presentaron en la formulación de la propuesta de emprendimiento en relación con la viabilidad técnica de su ejecución, considerando aspectos de producción, logística, cronograma, actividades, etc.	15%
	Cumplimiento de los objetivos	Evalúa el vínculo y cumplimiento de los objetivos de la convocatoria entre los antecedentes presentados y la formulación de la propuesta de emprendimiento, considerando aspectos como contribuir al desarrollo turístico y económico del cantón; contribuir con nuevas instancias potenciales de desarrollo laboral para los emprendedores; contribuir al fortalecimiento del sector turístico del Cantón Mira.	

Factibilidad Técnica: Evalúa las competencias y la experiencia acreditadas del responsable, miembros del equipo de trabajo y/u otros participantes en relación con las actividades a desarrollar por cada uno/a de ellos en la propuesta de emprendimiento en el contexto en que se desarrolla.	Cumplimiento de objetivos	El responsable, su equipo de trabajo y/u otros participantes, demuestran las competencias técnicas, teóricas, disciplinarias y la experiencia necesaria para cumplir con el objetivo de la postulación. Evalúa también las competencias y la experiencia acreditadas de otros/as participantes que, no siendo parte del equipo de trabajo se hayan incorporado.	20%
	Competencias para gestionar y ejecutar la propuesta	Evalúa que la propuesta considere a los profesionales y/o participantes necesarios que garanticen su correcta ejecución de acuerdo con lo enunciado en la postulación, considerando al responsable, su equipo de trabajo y/u otros participantes, en la implementación de la propuesta.	
Presupuesto: Evalúa la adecuación, pertinencia y viabilidad de la solicitud financiera, de forma que ésta sea acorde la amplitud del programa a desarrollar, así como la gestión de recursos financieros dentro del emprendimiento, y la propuesta de gestión de recursos para el funcionamiento integral del emprendimiento que está postulando.	Viabilidad financiera	El responsable, su equipo de trabajo y/u otros participantes, demuestran las competencias técnicas, teóricas, disciplinarias y la experiencia necesaria para gestionar recursos y cumplir con el objetivo de la postulación.	15%
	Administración de los recursos y ejecución	El responsable, su equipo de trabajo y/u otros participantes, demuestran las competencias necesarias para administrar los recursos solicitados y gestionar el emprendimiento. Además de los especialistas y profesionales necesarios para su ejecución	
Calidad: Evalúa la excelencia del producto y pertinencia de la propuesta, incluyendo sus objetivos, actividades, resultados esperados, antecedentes del postulante y del contexto en que se desarrolla. Además, evalúa el aporte del emprendimiento al desarrollo socioeconómico, ambiental y cultural del territorio en el que se ejecuta, considerando especialmente su cobertura, su proyección y que contribuya a facilitar el acceso del público objetivo. También evalúa la factibilidad técnica de implementación de la propuesta a partir del Emprendimiento presentado.	Sostenibilidad ambiental	Se evalúa si el emprendimiento es respetuoso con el medio ambiente y si contribuye a la conservación y protección de los recursos naturales. Esto implica analizar el impacto ambiental del emprendimiento y cómo se gestionarán los aspectos relacionados con el medio ambiente	20%
Impacto: Evalúa el aporte del emprendimiento en el campo Ambiental, cultural y social en que se inscribe. Se valorará el alcance de las actividades del programa, público objetivo al que atañe, sus actividades de extensión fuera de la	Campo ambiental y cultural	Evalúa el aporte del emprendimiento en relación a lograr una distribución territorial equilibrada y el aporte que presenta el emprendimiento en relación con el desarrollo productivo, ambiental, turístico en la población a la cual atiende y se vincula el emprendimiento, así como el aporte al desarrollo cultural considerando esto como una propuesta que sea capaz de fomentar la participación cultural la población a la cual	

región y el grado de descentralización de las mismas.		atiende y se vincula con la propuesta presentada.	30%
	Impacto social	Se analiza el impacto que el emprendimiento tendrá en la sociedad y en las personas involucradas. Esto puede incluir aspectos como la mejora de la calidad de vida, la generación de empleo o la promoción de la equidad social.	
	Proyección y sustentabilidad	Evalúa el aporte de la realización del emprendimiento en el contexto en el cual se desarrolla, considerando el impacto en la o las comunidades directamente beneficiadas, la proyección de mantención y funcionamiento del emprendimiento en el tiempo, a mediano y largo plazo, considerando aspectos como, por ejemplo, financiamiento de terceros, plan de venta, vinculación estratégica con otras instituciones, generación de empleo, entre otros.	
TOTAL			100%

La etapa de selección se llevará a cabo en un plazo máximo de 7 días hábiles, a contar de la fecha de cierre de postulaciones.

La Asociaciones u Organizaciones de la Sociedad Civil que han venido siendo parte de los diferentes procesos de formación, intercambio y visibilización promovidos por ECOGOBTUR y el GADM Mira tendrá 1 punto adicional por todo el trabajo que se ha venido desarrollando a lo largo de estos 4 años de acción del proyecto en territorio.

En las sesiones de evaluación se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la comisión de especialistas para sesionar y para adoptar acuerdos.

Las decisiones finales se basarán estrictamente en la Ficha Única de Evaluación, asegurando que cada postulante reciba una justificación clara y detallada que les permita comprender el proceso y los resultados obtenidos.

Los microproyectos que obtengan una puntuación igual o superior a 75 se considerarán elegibles y avanzarán a la etapa de selección. Sin embargo, ser elegible no garantiza la selección final del microproyecto.

✓ **Fase pitch:** Los microproyectos que superen la evaluación técnica y sean aceptados en esta fase contarán con un máximo de 15 minutos para realizar la defensa y exposición de su proyecto frente al Comité Técnico de Especialistas.

La fase de exposición, o "pitch", será evaluada de manera rigurosa para identificar los microproyectos con mayor potencial y la capacidad de sus equipos para llevarlos a cabo. La evaluación se basará en dos componentes principales: la **presentación oral** y la **ronda de preguntas y respuestas**, utilizando una **ficha de evaluación** con criterios y valores ponderados.

Ficha de Evaluación de Presentación o "PITCH"

Criterio	Descripción del Criterio	Puntuación (1-5)	Ponderación (%)	Puntuación Ponderada
A1. Claridad y Estructura del Mensaje	¿El problema, solución, propuesta de valor y modelo de negocio se comunican de forma clara, lógica y fácil de entender?		25%	1 hasta 25 puntos
A2. Contenido y Viabilidad Técnica	¿Se demuestra un conocimiento profundo del emprendimiento (mercado, operación, aspectos técnicos)? ¿Es el plan de ejecución realista?		25%	1 hasta 25 puntos
A3. Potencial de Impacto y Sostenibilidad	¿El emprendimiento tiene un impacto social, ambiental y/o económico claro y se alinea con los objetivos de la convocatoria?		20%	1 hasta 20 puntos
A4. Habilidades de Comunicación y Persuasión	¿La presentación es dinámica, entusiasta y cautivadora? ¿El lenguaje es claro y los recursos visuales son efectivos?		20%	1 hasta 20 puntos
A5. Gestión del Tiempo	¿La presentación se ajusta al tiempo máximo de 10 minutos de forma eficiente?		10%	1 hasta 10 puntos
Subtotal Presentación Oral			100%	100

Comisión Técnica de Evaluación:

Revisará los resultados de la evaluación técnica y los de la presentación oral de cada propuesta. En esta revisión se consolidará un informe detallado con las puntuaciones finales mismo que contendrá una "FICHA ÚNICA DE CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS FINALES" que se obtendrá de la suma y promedio de los resultados registrados en la Ficha Técnica de Evaluación de Propuesta de Emprendimiento y en la Ficha de Evaluación de Presentación o "PITCH"; además esto permitirá tener una clasificación clara de las propuestas de microproyectos de emprendimientos de mayor a menor puntaje.

En caso de que no existan suficientes propuestas elegibles que permitan cumplir con lo anterior, los recursos disponibles se asignarán de acuerdo con el criterio de mayor a menor puntaje.

XI. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

Se publicará los resultados en el sitio web www.mira.gob.ec, la lista de todos los microproyectos, tanto seleccionados como no seleccionados. Este listado incluirá el nombre del proyecto, la organización proponente (asociación, comuna o comunidad), sus representantes y, para los microproyectos beneficiarios, los montos de financiamiento otorgados. Esta información estará disponible en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de finalizar el proceso administrativo de selección.

Adicionalmente, GAD Mira como socio del proyecto ECOGOBTUR notificará individualmente los resultados de la convocatoria a los responsables de cada proyecto postulado, independientemente de si fue seleccionado. Esta comunicación personal se enviará dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la resolución final, utilizando los canales indicados en estas bases, principalmente el correo electrónico proporcionado por los postulantes y la publicación

de los resultados en la página web del GAD Mira (www.mira.gob.ec) y en sus redes sociales oficiales, adicional se expedirá un certificado de ganador del concurso firmado por la máxima autoridad del GADC Mira socio del Proyecto ECOGOBTUR.

XII. FORMA DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Convenio de transferencia directa de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y Condiciones Previas a la Entrega de Fondos

Los microproyectos seleccionados tendrán quince (15) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar sábados, domingos ni feriados), contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, para firmar un **Convenio de transferencia directa de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado** con el GAD Mira. Este convenio estipulará los derechos y obligaciones de ambas partes, junto con los términos y condiciones para la ejecución del proyecto.

Se notificará oportunamente a los microproyectos seleccionados, para que realicen la firma y legalización del convenio con el GAD Mira, previo a la entrega del capital semilla; pues los recursos serán consignados mediante transferencia interbancaria del GADC Mira a la cuenta respectivamente habilitada por el postulante del microproyecto ganador luego de la firma del respectivo convenio.

Verificación de Requisitos

Antes de la firma del convenio, se revisará que el proyecto cumpla con todos los requisitos y condiciones señalados en estas bases. En caso de incompatibilidad para postular o incumplimiento de requisitos, el proyecto quedará excluido mediante una resolución previa audiencia del interesado.

Restricciones para Trabajadores y Asociaciones Vinculadas

No podrán firmar el convenio trabajador/es de los GAD socios al proyecto ECOGOBTUR, incluyendo los municipios de Mira, Montúfar y el GAD de la provincia del Carchi, contratados bajo régimen de planta, contrato o Código del Trabajo, ni bajo régimen de honorarios. Esta misma restricción aplica a asociaciones con directores, administradores, representantes o socios pertenecientes a dichas instituciones, vigente al momento de la firma del convenio.

Documentación Obligatoria para la Firma de Convenio

Para la firma del convenio se requiere la siguiente documentación:

- a) Copia del RUC;
- b) Las dos últimas Declaración Impuesto a la Renta Anual; e IVA. (si aplica)
- c) Acuerdo de creación otorgado por el Ministerio Institucional o Institución legalmente acreditada;
- d) Estatutos legalmente inscritos en el Ministerio Institucional o Institución legalmente acreditada;
- e) Directiva de la organización actualizada en el Ministerio o Institución legalmente acreditada (Se requiere el número de cédula de los directivos);
- f) Lista de Socios con su respectivo número de cédula.
- g) Constitución del patrimonio de la organización. (Si aplica)
- h) Información de los proyectos ejecutados y en ejecución.
- i) Perfil del microproyecto

- j) Certificado de Ganador del concurso firmado por la máxima autoridad
- k) Certificado bancario (BanEcuador o Banco Pacifico a nombre de la asociación).

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

En caso de no presentar la documentación completa, no se podrá suscribir el convenio, quedando sin efecto la selección del emprendimiento.

Contenido del Convenio

El convenio de ejecución que se firme entre el GADC-Mira y el beneficiario detallará los siguientes aspectos clave:

- **Derechos y obligaciones** de ambas partes involucradas en la ejecución de la propuesta de emprendimiento.
- **Detalles sobre el desembolso y el destino** de los recursos financieros otorgados.
- **Actividades específicas, plazos de duración y cronogramas** para la ejecución del emprendimiento.
- **Reconocimientos y visibilidad** obligatorios al Proyecto ECOGOBTUR como financiador.
- **Requisitos para la presentación de informes de avance y un informe final.**
- **Mecanismos de rendición de cuentas** de los recursos y la **supervisión** a cargo del GADC-Mira.
- **Sanciones aplicables** en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **Certificado de ejecución total** de la propuesta de emprendimiento una vez finalizado y justificado otorgado por el proyecto ECOGOBTUR.

Requisitos para la Transferencia de Fondos

Para recibir los recursos:

1. Los participantes ganadores deben tener o abrir una cuenta bancaria en el Banco del Pacífico o BAN Ecuador.
2. Los fondos se transferirán directamente a la cuenta de la persona jurídica beneficiaria, según lo estipulado en el convenio.
3. Los fondos serán adjudicados a las cuentas registradas y validadas por el departamento financiero hasta en diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día de la firma del convenio.

Conversión de Fondos

- Los incentivos se transferirán a la tasa de cambio vigente del euro al dólar en el momento del desembolso, según lo determinado por el Banco Central del Ecuador.

Seguimiento y supervisión

- El **convenio de transferencia directa de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado** formalizará los mecanismos de supervisión que realizará el GAD para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Se dará un seguimiento por (2) dos años, donde los **(6) seis primeros meses** serán para la ejecución financiera de los incentivos otorgados, el beneficiado deberá realizar el proceso de

compra mediante la presentación de 3 proformas las cuales se contrastarán con una proforma presentada por el técnico a fin, de las cuales se elegirá a la mejor opción bajo el criterio calidad-precio. Este plazo comienza a correr un día después de la adjudicación del incentivo financiero en las cuentas de la asociación.

Los (18) dieciocho meses restantes se realizará el proceso de seguimiento y evaluación presentado informes de avances del proyecto, y un informe final al cumplir el plazo de seguimiento.

XIII REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar la totalidad o parte de los fondos recibidos, junto con los intereses legales (Banco Central del Ecuador) que correspondan desde la fecha de su recepción, en las siguientes situaciones:

Incumplimiento de Obligaciones y Condiciones:

- No ejecutar la propuesta de emprendimiento conforme a las actividades, objetivos, cronogramas y presupuesto aprobados en el convenio de ejecución y en las bases de esta convocatoria.
- No cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable a estas ayudas.
- No mantener los bienes o inversiones subvencionadas durante el período estipulado.
- Alteración del Destino de los Fondos: Utilizar los recursos para fines distintos a los aprobados en la propuesta del emprendimiento o a los establecidos en el convenio.
- Falta de Justificación Adecuada: No presentar la justificación económica y técnica de los gastos en el plazo y forma establecidos, o si la justificación es insuficiente o no cumple con los requisitos.
- Obtención Fraudulenta o Irregular: Haber obtenido la subvención mediante la falsificación de datos, documentos, o por cualquier otra irregularidad.
- Duplicidad de Financiamiento: Recibir otros financiamientos, ayudas o ingresos para la misma actividad o finalidad, superando el costo total de lo establecido en la propuesta, sin haberlo declarado.
- Resistencia, Excusión o Fraude: Oponer resistencia, excusar o impedir las actuaciones de comprobación y control por parte del GAD o de los organismos competentes.

Proceso y Consecuencias del Reintegro. - El GADC-Mira se reserva el derecho de iniciar los procedimientos administrativos y/o judiciales necesarios para la recuperación de los fondos. Esto puede incluir acciones para la restitución de los recursos, asegurando el adecuado uso de los fondos públicos y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

XIV PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En base a la **ley orgánica de protección de datos personales** cuyo objeto y finalidad de la presente ley es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección, Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira y el Proyecto ECOGOBTUR están comprometidos con la **protección y el tratamiento seguro** de los datos personales, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) de Ecuador y

demás normativa aplicable.

Los datos personales solicitados a los postulantes y beneficiarios serán recopilados y tratados exclusivamente con la finalidad de gestionar la presente convocatoria, lo que incluye la recepción, evaluación y selección de propuestas de microproyectos de emprendimientos, la tramitación y seguimiento de las ayudas, la justificación de fondos, la auditoría y control, y el cumplimiento de las obligaciones legales y de transparencia.

La participación en esta convocatoria y la presentación de la solicitud implica el consentimiento expreso e informado del titular para el tratamiento de sus datos personales bajo las condiciones aquí descritas.

Tipos de Datos y Confidencialidad. - Se recopilarán datos de identificación, contacto, información profesional, antecedentes de la asociación/comunidad y datos bancarios. Toda la información personal será tratada con la máxima confidencialidad y únicamente por personal autorizado, garantizando su uso exclusivo para los fines de la convocatoria.

Cesión de Datos y Derechos del Titular. - Los datos personales podrán ser comunicados a los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación, a los organismos de control pertinentes y, en casos específicos, a las entidades financiadoras del Proyecto ECOGOBTUR (como la Unión Europea), siempre con el objetivo de gestionar y verificar la subvención, y bajo el amparo de la normativa vigente.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, eliminación, oposición y portabilidad, enviando una comunicación escrita a la Dirección de Cooperación y Desarrollo Local (indicando la dirección de correo electrónico y número telefónico).

Medidas de Seguridad. - El GADC-Mira implementará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

XV APOYO DE LA UNIÓN EUROPEA

«Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.»

PARA CONTINUAR CON EL PROCESO,
POR FAVOR NO OLVIDES DESCARGAR Y COMPLETAR LOS (6) SEIS ANEXOS
QUE SE ENCUENTRAN EN LA FASE 2.

(ANEXO 1: Conceptos y Definiciones, ANEXO 2: Formulario de Postulación, ANEXO 3: Perfil del Proyecto,
ANEXO 4: Formato de Canvas, ANEXO 5: Declaración no Conflictos, ANEXO 6: Carta de Compromiso)